

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA 2021

Se recibe en esta Dirección General la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para el ejercicio 2021 cuya finalidad es, por un lado, atenuar la carga tributaria para la ciudadanía mediante la reducción del tipo impositivo del 0,479% vigente en 2020 al 0,460%, lo que supone una rebaja del 4%. Esta bajada implica congelar las cuotas íntegras del año 2021 al nivel del ejercicio 2020 para los inmuebles gravados a tipo general, para neutralizar el efecto ponencia.

Por otra parte, se propone la introducción de bonificaciones del 25% en las cuotas correspondientes a inmuebles con uso comercial, cultural, espectáculos, ocio y hostelería, sectores muy afectados por los efectos económicos derivados de la COVID-19.

Asimismo, se propone la modificación de la bonificación por la instalación de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar en una doble vertiente: por un lado, se incrementa el porcentaje de bonificación aplicable a los inmuebles de uso distinto al residencial, pasando del 25% al 50%, que es máximo permitido por la Ley y, por otro lado, se incrementa el porcentaje fijado como límite al beneficio fiscal, quedando establecido en el 30%, para todos los casos, ya se trate de inmuebles de uso residencial como de inmuebles de usos distintos a los residenciales.

Según la estimación realizada por el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, el efecto económico presupuestario neto en el conjunto de ingresos del impuesto de Bienes de naturaleza urbana, supone una disminución de ingresos de **-9.431.241, 44 euros** en términos de Derechos Reconocidos Netos (DRN) y de -9.270.849,44 euros en términos de caja o recaudación

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De igual forma, el artículo 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020 establece la necesidad de incorporar una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de las medidas, que como en este caso, afecten al estado de ingresos del presupuesto.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, la Dirección General de Presupuestos como órgano competente de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como de la elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación a todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de ingresos del Ayuntamiento de Madrid, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, por Decreto de 30 de julio de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, tendrá en cuenta los cambios normativos arriba citados en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2021, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Información de Firmantes del Documento

27/10/2020 19:06:45

